

INFORME DE SECRETARIA.

A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	No. 349
PROCESO	EJECUTIVO
DTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO:	RAFAEL FIERRO ALMEYDA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00295-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso para decidir sobre la admisión y una vez revisada se observa que este Despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Arts. 20, 26 y 26 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*")

En el presente asunto realizada la revisión de la demanda se tiene se tiene que la cuantía asciende a la suma de **\$19.210.313.00**, tomando como referencia este valor para la pretensión, lo que significa que se trata de una demanda de menor cuantía, de la cual no corresponde conocer a éste despacho

En mérito de lo anterior este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción pues el límite de la mayor cuantía parte de **\$174.000.000.00**, por ello se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de reparto de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5bc9bac13203ef7b8ed4c39d7630698a46c9fcf63d4d6b651091041729e5ea**

Documento generado en 23/11/2023 10:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>